



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2301-SPA-1349 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad una denuncia ciudadana respecto al derribo de ocho individuos arbóreos localizados en la calle Lago Suiza, número 29, colonia Unidad Habitacional Legaria, Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de arbolado

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto derribo de ocho individuos arbóreos localizados en un área verde junto al edificio número 29, dentro de la Unidad Habitacional legaria, ubicada en calle Lago Suiza, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, actual Ciudad de México, contemplando que para los efectos de la ley en comento, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.



Aunado a lo anterior, la norma aplicable al caso que nos ocupa, es la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece que todo trabajo de derribo deberá ir acompañado por un dictamen técnico elaborado por personal de la autoridad competente debidamente capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México establezca; asimismo, durante los trabajos de derribo deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución, quien contará con la capacitación de la misma Secretaría.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia en la que se constataron dos áreas verdes en la cual se observaron indicios del retiro de dos individuos arbustivos. Por lo anterior, se procedió a notificar citatorio al presunto responsable, por lo que durante comparecencia manifestó que el no realizó ningún derribo de individuos arbóreos y/o arbustivos, no obstante lo anterior, se comprometió a no realizar podas o derribos en un futuro. Asimismo refirió que en toda la unidad habitacional los vecinos llevaron a cabo el retiro de arbustos y enredaderas, con la finalidad de limpiar el lugar y desalojar a inquilinos que se encontraban habitando en dicha área verde.

En virtud de lo anterior, se llevó a cabo una reunión de trabajo en el lugar de los hechos en la que participó personal adscrito a la Subdirección de Parques y Jardines de la Delegación Miguel Hidalgo y personal adscrito a esta Entidad, durante la cual se acordó que personal de la delegación llevaría a cabo la plantación de dos individuos arbóreos, así como 15 metros lineales de especies arbustivas, como compensación por la afectación de dicha área.

Al respecto, los días dos y veinte de marzo de dos mil dieciocho, personal de esa demarcación territorial llevó a cabo la plantación de un individuo arbóreo frutal, así como la colocación de cinco metros lineales de setos, en atención a los acuerdos establecidos durante la reunión de trabajo antes mencionada, con la finalidad de dar solución a los hechos que motivaron la presente denuncia. Cabe destacar, que debido a la interferencia de los vecinos quienes durante los trabajos de plantación manifestaron su desacuerdo en relación a los trabajos de compensación por la afectación del área verde, únicamente fue posible realizar la plantación en el espacio que corresponde al jardín de la persona denunciante, con la cantidad de individuos adecuada para evitar la interferencia entre éstos.

Finalmente, y considerando las constancias que obran en el presente expediente, se concluye que en lo que respecta al derribo de los individuos arbóreos, se llevó a cabo la restitución física correspondiente por parte de la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la presencia de la parte basal del tronco de dos individuos arbustivos en el área verde localizada junto al edificio número 29, dentro de la Unidad Habitacional legaria, ubicada en calle Lago Suiza, Delegación Miguel Hidalgo.
- La Subdirección de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos de la Delegación Miguel Hidalgo llevó a cabo la compensación correspondiente, por la afectación del área verde motivo de denuncia, con la plantación de un árboles de limón, así como la colocación de 5 metros lineales de setos; mismos que fueron plantados en el espacio correspondiente al jardín de la persona denunciante.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----


CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C. c. o. e. p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento
LMH/EGGH/SAS/MHGH/ALRR/PLBT

www.paot.org.mx

Medellín 202, Cuarto, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Exts. 12011 y 12400